Despacho General y Digesto – 06 de septiembre de 2013

TIGRE MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL 694

Municipalidad de Tigre
Capital del miniturismo y cuna del remo argentino

Sergio Massa, Intendente Municipal
Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno

Contiene normativa municipal de carácter general
Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: A cargo de la Subsecretaria Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, Dra. Mónica Beatriz Neffke
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad Intelectual en trámite.-

RESOLUCIÓN 133/99
ARTICULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección de Despacho General y Digesto.

DIGESTO DIGITAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Puede obtener gratuitamente, vía Internet, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones, vigentes y de carácter general

En WWW.tigre.gov.ar, en la parte superior de la pantalla inicial aparece la solapa "Municipio". Haciendo clic en la misma se despliega un menú que bajo el título "Digesto Municipal" encontrará acceso al **Digesto de la Municipalidad de Tigre**, que es una recopilación de normas municipales ***vigentes y de carácter general***. Puede solicitar, utilizando los casilleros habilitados al efecto o mediante el correo electrónico digesto@tigre.gov.ar, la remisión del texto de la que resulte de su interés, indicando número y año, y si es Ordenanza, Decreto o Resolución. Si no conociera estos datos, puede solicitar, por el mismo medio, el índice del tema, el cual contiene un resumen que le permitirá identificar el número en cuestión y realizar el pedido en la forma indicada. Lo recibirá en su correo electrónico dentro de las 48 horas hábiles.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 694 – contenido

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		1137		C172	300813	2	H3-U2
2		1140		C177	300813	4	H3-U2
3			2101	imagen	300813	6	T16

DECRETO Nº 1137/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
30-08-13	Dec 1137	EXPTE. 4112-3505/13 Incorpórase los rubros IV – h) – 2, 3, 5 y 6 "Comercios Mayoristas, con depósito (excepto y con productos perecederos), Depósitos en General y Depósitos Fiscales", dentro de los rubros admisibles en la Planilla General de Usos, Anexo VI del Decreto 2330/06, para la zona R2e, exclusivamente para parcelas frentistas a la calle Emilio Lamarca entre las de Reynoso y Lope de Vega, ciudad de Don Torcuato, condicionado al cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas para dicha zona.	H3 U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-3505/13

TIGRE, 30 de agosto de 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la firma GRÚAS SAN BLAS S.A. solicita prefactibilidad del rubro depósito en el predio designado catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Quinta 84, Parcela 27, Zona R2c, y,

CONSIDERANDO:

Que si bien el rubro pretendido no se encuentra autorizado en dicha zona, este Departamento Ejecutivo comparte en un todo la disposición de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96", producida el 2 de julio de 2013, proponiendo incluir dicho rubro como permitido, exclusivamente para parcelas frentistas a la calle Emilio Lamarca entre las de Reynoso y Lope de Vega, ciudad de Don Torcuato, condicionado al cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas para dicha zona. (Se anexa copia digitalizada)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Incorpórase los rubros IV – h) – 2, 3, 5 y 6 "Comercios Mayoristas, con depósito (excepto y con productos perecederos), Depósitos en General y Depósitos Fiscales", dentro de los rubros admisibles en la Planilla General de Usos, Anexo VI del Decreto 2330/06, para la zona R2e, exclusivamente para parcelas frentistas a la calle Emilio Lamarca entre las de Reynoso y Lope de Vega, ciudad de Don Torcuato, condicionado al cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas para dicha zona.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Control Urbano y Ambiental.

C172
BO.694
06-09-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno. Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

DECRETO N° 1137/13

COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION	**Cpde. Expte. 4112/ 03505/ 2013**	**FS.** 124

TIGRE, 02 de Julio de 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la firma GRUAS SAN BLAS S.A. solicita Factibilidad de Uso en la nomenclatura catastral: Circunscripción II – Sección G – Quinta 84 – Parcela 27, con zonificación R2e, según fs. 3, y;

CONSIDERANDO:

a) Que se trata de la solicitud del Uso Depósito con Oficinas en predio ubicado en la calle Emilio Lamarca Nº 2.387 de la ciudad de Don Torcuato.
b) Que la zona R2e, a la que pertenece la parcela, no contempla el uso solicitado según la Planilla General de Usos – Anexo VI del Decreto 2330/06.
c) Que en nota presentada a fs. 1 declara que la actividad que se pretende desarrollar es la de almacenamiento de tambores con contenido de miel para la exportación y la administrativa correspondiente.
d) Que según se observa en relevamiento aerofotográfico del área inmediata, obrante en fs. 123, la zona presenta un marcado carácter industrial y comercial en donde es factible el uso depósito.
e) Que las parcelas de la quinta 83, la cual está enfrentada a la 84, calle Lamarca mediante, pertenecen a la zona I1, de carácter industrial, por lo que el tránsito en la mencionada calle actualmente tiene ese perfil.
f) Que como antecedente del tema en el entorno inmediato, por Decreto Nº 95/ 12, se han asignado los usos de la zona I1 a un sector de la avenida Belgrano y de la misma calle Lamarca pertenecientes también a la zona R2e en la Quinta 86.
g) Que a fs. 11 a 15 presenta la conformidad de vecinos linderos y próximos al predio en cuestión para con la actividad que pretende desarrollar..
h) Que en fs. 107 a 111 obran constancias de la verificación de las firmas referenciadas precedentemente.
i) Que en fs. 122 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria.

Por ello, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO Nº 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:

DISPONE

1. Proponer al Departamento Ejecutivo se incluyan los rubros IV – h) – 2, 3, 5 y 6 "Comercios Mayoristas, Con depósito (excepto y con productos perecederos), Depósitos en general y Depósitos fiscales" dentro de los admisibles en la Planilla General de Usos – Anexo VI del Decreto 2330/06 para la zona R2e, exclusivamente para parcelas frentistas a la calle Emilio Lamarca entre las de Reynoso y Lope de Vega de la ciudad de Don Torcuato, condicionado al cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas para dicha zona.
2. Por la Dirección General de Legal y Técnica prosigan las actuaciones.

D.O.P. 2.365

Cdor. Carlos Vittor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96

Dr. Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96

Gustavo Caporal
Director General de Obras Particulares
Comisión Ordenanza 1894/96

Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96

DECRETO Nº 1140/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
30-08-13	Dec 1140	EXPTE. 4112-5049/13 Modifícase de diez mil (10.000) metros cuadrados a dos mil setecientos (2.700) metros cuadrados, la exigencia de superficie mínima para el rubro "Instituciones Públicas o Privadas de Salud", solamente en la especialidad "Centro Terapéutico", correspondiente a la zona R2b, Anexo V del Decreto 2330/06, exclusivamente en la Circunscripción II, Sección D, Quinta 31, Fracción I.	H3 U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-5049/13

TIGRE, 30 de agosto de 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el señor Pablo Gustavo Miceli, formula consulta de habilitación del rubro "Centro Educativo Terapéutico", en calle Gelly Obes 1908, El Talar, Circunscripción II, Sección D, Quinta 31, parcela 2b, zona R2b, y,

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto por la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96", a fs. 29, que en copia digitalizada se anexa, proponiendo la modificación de la superficie mínima exigida para el rubro, atento la situación especial del sector de emplazamiento.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Modifícase de diez mil (10.000) metros cuadrados a dos mil setecientos (2.700) metros cuadrados, la exigencia de superficie mínima para el rubro "Instituciones Públicas o Privadas de Salud", solamente en la especialidad "Centro Terapéutico", correspondiente a la zona R2b, Anexo V del Decreto 2330/06, exclusivamente en la Circunscripción II, Sección D, Quinta 31, Fracción I.

ARTÍCULO 2.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y de Control Urbano y Ambiental.

ARTÍCULO 3- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese por la Dirección de Obras Particulares la que requerirá el pago de los Derechos de Oficinas para actuaciones con tratamiento por intermedio de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96". Por la Dirección General de

Habilitaciones prosígase el trámite de habilitación solicitado en el expediente 4112-5049/13.

C177
BO.694
06-09-13

Firmado: Sergio Massa, Intendente Municipal. Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno. Carlos Vittor, Secretario de Control Urbano y Ambiental.

DECRETO N° 1140/13

COMISION MUNICIPAL DE INTERPRETACION Y ANALISIS DEL CODIGO DE ZONIFICACION	**Cpde. Expte. 4112/ 05049/ 2013**	**FS.** 29

TIGRE, 30 de Julio de 2013

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Pablo Gustavo Miceli solicita Factibilidad de Uso en la nomenclatura catastral: Circunscripción II – Sección D – Quinta 31 – Fracción I – Parcela 2b, con zonificación R2b, según fs. 2, y;

CONSIDERANDO:

a) Que se trata de la solicitud de habilitación de Centro Educativo Terapéutico en predio ubicado en la calle General Gelly y Obes Nº 1.908 de la ciudad de El Talar.
b) Que la zona R2b, a la que pertenece la parcela, contempla el uso solicitado según la Planilla General de Usos – Anexo V del Decreto 2330/06, con el requerimiento de una superficie mínima de 10.000 m2.
c) Que la parcela es atípica, con forma de "L" y con frente a tres calles, y cuenta con una superficie de 3.499 m2 según se indica en Certificado Catastral obrante en fs. 2.
d) Que solicita se admita el uso propuesto aún contemplando la subdivisión de la parcela en dos de forma regular, reservando para el Centro Educativo una superficie de tierra de 2.700 m2 según croquis obrante en fs. 7.
e) Que en fs. 9 a 18 presenta Memoria Descriptiva de la actividad que pretende desarrollar, explicitando los servicios a brindar, la nómina de especialización del personal actuante y planteando los objetivos a cumplir.
f) Que en fs. 20 y 21 presenta esquema de funcionamiento del edificio previsto a los fines que plantea el recurrente.
g) Que a fs. 26 obra informe de la Dirección de Políticas para la Discapacidad, en el que se concluye que para los objetivos planteados puede desarrollarse plenamente la actividad pretendida en la superficie de 2.700 m2 propuestos.
h) Que a fs. 28 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria.

Por ello, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANALISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACION, ARTICULO Nº 7 DE LA ORDENANZA 1894/96:

DISPONE

1. Proponer al Departamento Ejecutivo se modifique de 10.000 m2 a 2.700 m2 la exigencia de superficie mínima para el rubro "Instituciones Públicas o Privadas de Salud" solamente en la especialidad "Centro Terapéutico" a incluir en la Planilla General de Usos – Anexo V del Decreto 2330/06 para la zona R2b, exclusivamente en la Circunscripción II – Sección D – Quinta 31 – Fracción I.
2. El propietario deberá abonar el sellado correspondiente al tratamiento del tema por la presente Comisión, previamente a su notificación.
3. Por la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industria notifíquese y prosigan las actuaciones.

D.O.P. 2.379

Cdor. Carlos Vittor
Secretario de Control Urbano y Ambiental
Comisión Ordenanza 1894/96

Dr. Eduardo Cergnul
Secretario de Gobierno
Comisión Ordenanza 1894/96

Gustavo Caporal
Director General de Obras Particulares
Comisión Ordenanza 1894/96

Arq. Rodolfo Ramón Díaz Molina
Subsecretario de Planeamiento Urbano
Comisión Ordenanza 1894/96

RESOLUCIÓN Nº 2101/13

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
30-08-13	Res 2101	Nuevos valores a partir de la cuota 9 de la Tasa por Verificación de Industris, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios.	T16

INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE:

TIGRE, 30 de agosto de 2013

VISTO:

Las Ordenanzas 3335/12 y 3336/12, Fiscal e Impositiva respectivamente para el ejercicio en curso, el Decreto 11/13 y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de alcanzar los objetivos y metas estipulados en materia recaudatoria, manteniendo el equilibrio presupuestario y garantizando el nivel de ingresos tributarios, como así también seguir cumpliendo con igual calidad con los servicios prestados por el Municipio, resulta procedente incrementar en hasta un 5 % la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios correspondientes a los tributos que se liquidan sobre personal y superficie, según lo determinado por los artículos 21 y 22 de la Ordenanza Impositiva 3336/12 según Resolución de esta Secretaría de Ingresos Públicos Nº 537/13.

Que, desde la promulgación de la Ordenanza Impositiva 3336/12, hasta el presente, se han producido incrementos de precios en gastos de personal, insumos y servicios no personales contratados por este Municipio, y que por ello, surge la necesidad de aplicar un aumento en la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas prestadoras de Obras y/o Servicios, que contribuya a financiar los desfasajes de precios descriptos.

Que, el segundo párrafo del artículo 122 de la Ordenanza 3336/12 faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar aumentos directos de hasta el veinticinco por ciento (25 %), o superiores a dicho porcentaje cuando se verificaren las modalidades establecidas en sus incisos a) y b).

Que la Resolución Nº 537 de fecha 8 de marzo del corriente estableció un aumento de hasta el 4% sobre los valores aprobados por la Ordenanza 3336/12 para la Tasa en cuestión, por lo que los nuevos valores a aplicar se encuentran dentro de las previsiones del artículo mencionado en el considerando precedente.

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto Nº 11/2013.

Por ello, el Secretario de Ingresos Públicos en uso de sus facultades,

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Fíjense nuevos valores del artículo 22 de la Ordenanza 3336/12 para la Tasa por Verificación de Industrias, Comercios y Empresas Prestadoras de Obras y/o Servicios, que se aplicarán a partir de la novena cuota del corriente año.

INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

ARTICULO 2.- Incorpórase como anexo del presente, la nueva redacción del art. 22, Título I, Capítulo V de la Ordenanza 3336/12, con los nuevos valores que regirán por aplicación del artículo anterior.

ARTICULO 3.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de las Municipalidad de Tigre. Verifíquese y cúmplase por la Dirección de Tasas de Industrias y Comercios.

SIP
JB
RTICI
280813

Cdor. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN Nº 2101 .-

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nº 2101/13

CAPITULO V - TASA POR VERIFICACION DE INDUSTRIAS, COMERCIOS Y EMPRESAS PRESTADORAS DE OBRAS Y/O SERVICIOS

ARTÍCULO 22: Determínese el valor por titular, dependiente y/o mínimo, para la determinación de la Tasa previsto en el presente Capítulo:

A) TASA POR PERSONAL: Establécese por persona y dependiente la siguiente tasa mensual:

ESCALA	Valor mensual
Por cada titular sin dependiente	$ 57.00
De un a diez (1 a 10) dependientes por c/u	$ 35.00
De once a veinte (11 a 20) dependientes por c/u	$ 44.00
De veintiuno a cincuenta (21 a 50) dependientes por c/u	$ 57.00
De cincuenta y un a cien (51 a 100) por c/u	$ 67.00
De ciento un a mil (101 a 1000) por c/u	$ 80.00
De mil un (1001) en adelante por c/u	$ 90.00

INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

B) MÍNIMOS MENSUALES

B.1) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA COMERCIOS Y SERVICIOS MINORISTAS

Categoria Comercio y Servicios	SUPERFICIE		
	Hasta 30 m2	De 31 a 60 m2	Mayor a 61 m2
1	$ 129.00	$ 143.00	$ 156.00
2	$ 258.00	$ 285.00	$ 312.00
3	$ 322.00	$ 350.00	$ 391.00
4	$ 451.00	$ 492.00	$ 557.00
5	$ 590.00	$ 635.00	$ 724.00
6	$ 1,019.00	$ 1,092.00	$ 1,281.00
7	$ 9,641.00	$ 10,920.00	$ 13,356.00

B.2) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA COMERCIOS MAYORISTAS O MINORISTA DE GRAN VOLUMEN.

Código	Descripción	Monto Mínimo
11	Distribuidores	$ 900,00
12	Autoservicios o agrupamientos económicos	$ 4.000,00
13	Supermercados organizados como cadenas	$ 27.000,00
14	Hipermercados o Autoservicios Mayoristas	$ 40.000,00

B.3) MÍNIMOS MENSUALES GENERALES PARA INDUSTRIAS.

Código	Descripción	Monto Mínimo
21	Micro emprendimientos	$ 675,00
22	Medianas industrias	$ 1.245,00
23	Grandes industrias	$ 10.800,00
24	Empresas dedicadas a tratamiento de residuos patológicos	$ 31.500,00

B.4) MÍNIMOS MENSUALES PARA DEPOSITOS Y LOGISTICAS.

Las actividades de depósito, almacenamiento, locación de espacios y logísticas deberán tributar con un mínimo de los siguientes valores:

DEPOSITOS:

Código	Descripción	Monto Mínimo
31	Depósitos de mercadería propia y en general	$ 1.080,00
32	Depósitos fiscales	$ 10.800,00

LOGISTICAS:

Superficie afectada en m2		Mínimo
Desde	Hasta	
-	3.000	$ 4.215,00

INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

3.001	7.000	$ 9.200,00
7.001	10.000	$ 13.500,00
10.001	en adelante	$ 17.600,00

B.5) MÍNIMOS ESPECIALES: Establécese que el cálculo del mínimo por las actividades descriptas a continuación, deben ser calculadas en función a las siguientes unidades de medida descriptas:

Código	Descripción de actividad	Unidad de medida	Monto
41	Confiterías bailables, café concert, canto–bar y establecimientos análogos	Por mes	$ 8,850.00
42	Guarderías náuticas por unidad de cama	Con motor	$ 6.85
		Sin motor	$ 2.70
43	Juegos manuales mecánicos, electromecánicos o similares, destinados a entretenimiento, ya resulten responsables de la explotación entidades comerciales o de bien público	Por máquina	$ 88.00
44	Canchas de tenis, futbol 5, paddle y similares	Por cancha	$ 71.00
45	Hoteles de alojamiento transitorio y albergues por hora y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada,	Por habitación	$ 500.00
46	Por billar, pool, canchas de bolos o similares	Por mesa	$ 87.00
47	Remises y Servicios de autos particulares	Por vehiculo	$ 110.00
48	Empresa de telecomunicaciones (excluidas de telefonía celular) y/o de servicios públicos y/u otros usos no especificados por la utilización de antenas y/o mástiles instalados para dicho fin.	Por antena	$ 229.00
		Por mástil	$ 800.00
49	Canchas de Golf	Por cada 9 hoyos	$ 1,420.00
50	Empresas de servicios públicos, incluido la televisión por antena o cable. Posean o no oficina en el distrito	Por abonado y/o usuario	$ 1.15
51	Campos de Deportes de establecimientos educativos	Por unidad	$ 1,315.00
52	Estaciones de servicio	Adicional al mínimo por surtidor, más de 3	$ 175.00
53	Canchas de fútbol	Por Cancha	$ 135.00
54	Transporte de sustancias alimenticias	Por vehiculo	$ 107.00
55	Empresas de transporte turístico fluvial o de pasajeros	Por lancha	$ 383.00

C) TASA POR SUPERFICIE: Fijase el valor establecido en el artículo 157 de la Ordenanza Fiscal, por metro cuadrado de superficie afectada a la actividad, (en exceso a novecientos metros cuadrados) por mes o fracción según el siguiente detalle:

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

INDUSTRIAS

		Valor por m2
1	Superficie afectada inferior o igual a 20.000 m2	$ 0,87
2	Superficie afectada superior a 20.001 m2 y hasta 130.000 m2	$ 0,98
3	Por cada m2 superior a los 130.001 m2	$ 0,82

COMERCIOS Y SERVICIOS

1	Superficie afectada inferior o igual a 20.000 m2	$ 1,09
2	Superficie afectada superior a 20.001 m2 y hasta 1.000.000 m2	$ 1,20
3	Superficie afectada superior a 1.000.001 m2	$ 0,12

LOGISTICAS, DEPOSITO O ALMACENAMIENTO

1	Superficie afectada inferior o igual a 10.000 m2	$ 0,87
2	Superficie afectada superior a 10.001 m2 y hasta 20.000 m2	$ 1,10
3	Por cada m2 superior a los 20.001 m2	$ 1,20

Cdor. Daniel Chillo
Secretario de
Ingresos Públicos